EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°352/2026

VISTO:

La necesidad de dictar un instrumento legal por parte de este Cuerpo Deliberativo, por el cual la Municipalidad de Colonia Italiana solicite un préstamo del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba para el destino que se adjunta a la presente.

Y CONSIDERANDO:

Que reunido en su sede y previa convocatoria realizada al efecto, después de considerar y debatir el tema, en el marco del Fondo Federal 2025 formalizado mediante Convenio N° 21/2025 y la Resolución N° 02/2025 de la Unidad de Trabajo Provincia – Municipios y Comunas la cual dispuso la reestructuración del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, ampliando los recursos disponibles por parte de los Gobiernos Locales.

Por ello, y en ejercicio de las funciones de su competencia
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLONIA ITALIANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°. - APRUÉBASE el Proyecto de obra: REMODELACION Y EMBELLECIMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL DEL MATE "FELIPE A. MURPHY" que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos QUINCE MILLONES ($ 15.000.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($250.000) mensuales, durante el término máximo de sesenta (60) meses.

ARTÍCULO 4°. - El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 5°. - FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 6°. - El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1° y al mismo tiempo y rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

ARTÍCULO 7°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Dada en la Sala de Actos del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Italiana a los 18 dias del mes de agosto de 2026.

MARÍA BELÉN GÓMEZ
PRESIDENTE H.C.D.

ALEXIS QUEVEDO
VICEPRESIDENTE 1ro. H.C.D.

CARINA POLVARÁN
VICEPRESIDENTE 2do. H.C.D.

GUILLERMO SADER
2do. VOCAL H.C.D.

GRACIELA RODRIGUEZ
3er VOCAL H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ITALIANA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE